



**Acta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 14:36 horas, en la Ciudad de México, el 28 de septiembre del 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:	
Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX Lic. Jorge Alberto García Flores
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia Lic. Celina Pérez Baéz	
Estuvieron presentes con carácter de invitados : C. María del Carmen Ortiz Navarrete, Coordinadora de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; Lic. Antonio Javier González Reynoso, Prestador de Servicios Profesionales de la Unidad de Administración y Finanzas; C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección Comercial, y el licenciado Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.	

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **quorum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta se informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, tal como se informó en el oficio **SPF.113.08JBP.01.089.2020** de 28 de septiembre de 2020. Del mismo modo, informó que con la asistencia del Presidente Suplente del colegiado, se contaba con el mínimo de integrantes requerido para el desarrollo de la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los invitados, representantes a la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección Comercial.

Una vez **verificado el quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.**





- El Presidente Suplente del Comité de Transparencia manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Declaración de Quórum legal.
 - Lectura y aprobación del Orden del Día.
 - Proyecto de respuesta substanciado por el Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública del contrato CSS/029/2020 y la inexistencia del comparativo de costos entre la contratación del servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana contra los recursos de DICONSA**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008120**.
 - Proyecto de respuesta substanciado por el Subgerente de Mantenimiento y Conservación adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública del contrato CSS/020/2019 y la inexistencia del Plano Arquitectónico, así como del Proyecto Ejecutivo**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300008720**.
 - Confirmación de **solicitud de ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300010720**.
 - Proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar **la inexistencia de la información**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300011020**.
 - Proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas; Dirección Comercial; y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos a efecto de votar **la inexistencia del contrato de la adquisición de maíz en la península de Yucatán**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300011120**.
 - Asuntos Generales.
 - Cierre de Sesión.
- El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, referente a la respuesta otorgada por el Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública del contrato CSS/029/2020 y la inexistencia del comparativo de costos entre la contratación del servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana contra los recursos de DICONSA**, requeridas en la solicitud de información con folio **0800300008120** recibida el 17 de agosto del año en curso, en la que se requirió lo siguiente:

"Me refiero al procedimiento de contratación para el "servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de seguridad alimentaria mexicana. En relación al particular se solicita lo siguiente: 1.- Estudio de mercado para solventar dicho procedimiento. 2.- Comparativo de costos entre la contratación de este servicio vs hacerlo con personal y recursos propios dado que se cuenta con la experiencia, el personal y los recursos en diconsa puesto que posee una flota vehicular bastante grande, como se puede apreciar en su sitio web y comunicados varios. 3.- Entregar la versión publica del contrato. 4.- Entregar el análisis operativo del arranque del proyecto al cierre del mes de junio que contenga: a.- listado de camiones en operación separado por tipo de camion, b.- kilometraje de cada uno de ellos, c.- Importe de la dependencia al proveedor por cada uno de ellos. d.- sumatoria del volumen de carga transportada. 5.- Resolutivo y justificación para implementar una adjudicación directa y no una licitación, puesto que se tuvo el tiempo suficiente para ello, dado que la flota fue adquirida muchos meses previos a este contrato. 6.- Demostrar que la persona solicitante y firmante del





contrato tienen las facultades para realizar dichos contratos de parte de Segalmex, misma que debería de estar autorizadas en la estructura orgánica, por hacienda y publicada via el DOF. Gracias."

La Secretaria Técnica mencionó que, a efecto de atender la solicitud, se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, la cual proporcionó respuesta a través del oficio **SEGALMEX-GRSMMSG-SSG-0928-2020**, suscrito por el Subgerente de Servicios Generales quien remitió el **contrato CSS/029/2020 en versión pública**.

Señaló que, en la versión pública, el área responsable testó el número de la cédula profesional, del representante legal por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, fundando su actuar en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. También refirió que se canceló el Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales y con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese orden y por lo que hace a la **inexistencia del comparativo de costos entre la contratación del servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana contra los recursos de DICONSA**, refirió que, de la respuesta proporcionada por parte de la Subgerencia Servicios Generales, se desprende la siguiente información:

"...2.- Comparativo de costos entre la contratación de este servicio vs hacerlo con personal y recursos propios dado que se cuenta con la experiencia, el personal y los recursos en diconsa puesto que posee una flota vehicular bastante grande, como se puede apreciar en su sitio web y comunicados varios.

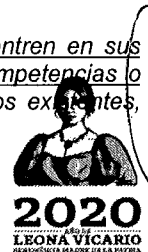
Para dar respuesta a este punto de la solicitud de información, primero es importante señalar que tanto la contratación del "Servicio administrado de operación y logística de la nueva flota de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)" como la del arrendamiento de vehículos terrestres de carga y gran carga se realizaron a través del organismo SECALMEX y en ningún momento a través de DICONSA, quien tiene sus propios recursos y personalidad jurídica.

Aunado a lo anterior y en virtud de que SECALMEX es un organismo cuya creación fue formalizada mediante decreto presidencial publicado apenas el pasado 18 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) no cuenta con los recursos humanos y materiales propios para la ejecución de sus programas toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no le ha asignado una estructura presupuestal propia, por lo que no es posible realizar el comparativo solicitado, teniendo que contratar los servicios referidos a través de servicios con terceros.

Se refuerza lo anterior señalando que se trata de dos diferentes organismos de la administración pública federal con sus propios programas operativos, independientemente de que SEGALMEX pueda fijar las directrices generales que rijan las actividades de DICONSA, tal como se señala en el Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana publicado en el DOF con fecha 26 de septiembre de 2019, las que pueden ser amplias y muy diversas..." (sic)

La Secretaria Técnica concluyó su intervención al referir a los integrantes del Comité, que con motivo de lo señalado por el área responsable de la información es que resulta conveniente citar el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes,





conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

En ese orden, el Suplente del Presidente preguntó al licenciado Jorge Alberto García Flores, Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, si contaba con algún comentario o pregunta sobre el tema expuesto, en respuesta el servidor público respondió que el Órgano Interno de Control está de acuerdo con el testado de la versión pública del contrato CSS/029/2020, así como en la inexistencia del comparativo de costos entre la contratación del servicio administrado de operación y logística de la nueva flota Vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana, contra los recursos de DICONSA.

Concluida la intervención del Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, el Presidente Suplente dio paso a la votación, **aprobandolo por mayoría** los siguientes acuerdos.”

Acuerdo 01/Ext_17/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, y sus anexos, con el que se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300008120** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 02/Ext_17/2020

SEGUNDO. Confirmación de la versión pública. El Comité de Transparencia **confirma** la versión pública del contrato CSS/029/2020 con el que se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300008120**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó el número de cédula profesional, del representante legal por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, clave referenciada y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 03/Ext_17/2020

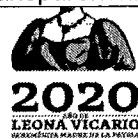
TERCERO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** del comparativo de costos entre la contratación del servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana contra los recursos de DICONSA. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Ext_17/2020

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 05/Ext_17/2020

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia





notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 29 de septiembre de 2020.**

4. Con la finalidad de dar seguimiento a la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria**, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica dar continuidad a la reunión.

La Secretaria Técnica dio lectura al **numeral 4** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Mantenimiento y Conservación adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública del contrato CSS/020/2019 y la inexistencia del Plano Arquitectónico, así como del Proyecto Ejecutivo**, requeridos en la solicitud de información con folio **0800300008720**, recibida el 20 de agosto de 2020, en la que se requirió lo siguiente:

"Me refiero a las instalaciones recién construidas en la cd de zacatecas con intención de atender el proyecto de descentralización de dependencias específicamente para Segalmex. En este sentido favor de entregar lo siguiente: 1.- Contrato de prestación del servicio de construcción de oficinas centrales Segalmex en zacatecas. 2.- incluir el estudio de mercado que determino la asignación de dicho proveedor 3.- entregar plano arquitectónico del proyecto 4.- Entregar el proyecto ejecutivo en su conjunto 5.- Entregar copia publica de las facturas pagadas a este proveedor con cargo a este contrato. 6.- Entregar justificación para la asignación de dicho proveedor."

Señaló que, dado contenido de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas, área que se pronunció por conducto del Subgerente de Mantenimiento y Conservación, a través del oficio **SEGALMEX-GRMSG-SMC-013-2020**, en el que informó lo siguiente:

Se remite la versión pública del contrato CSS/020/2019 en la cual se testó el número de credencial INE, de la representante legal por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como el Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE, y Clave y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Refirió también que por lo que hace al **Plano Arquitectónico, así como del Proyecto Ejecutivo**, se proporcionó la siguiente información:

"...3.- Entregar plano arquitectónico del proyecto.

Como ha sido especificado en cada una de las contestaciones y al tratarse de una rehabilitación y acondicionamiento de contenedores de carga, más no una construcción, se cuenta con planos de las plantas arquitectónicas de la ubicación actual, en donde se consideró lo referente a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias que se llevaron a cabo para el buen funcionamiento de las oficinas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) en el Polígono de Zacatecas, teniendo como resultado un área de 650 m2 dividida en dos plantas y otra área de 572 m2, también en dos plantas, con los espacios que se muestran en el diseño arquitectónico que se anexan al disco compacto como Anexo 4, constante de cuatro fojas útiles escritas por su anverso.

4.- Entregar el proyecto ejecutivo en conjunto.

En virtud a que Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) es un Organismo de reciente creación, no se cuenta con cartera de inversión ante la SHCP, por lo que realizar un proyecto ejecutivo resultó ser inviable, es por ello que se procedió de la forma descrita para la rehabilitación y acondicionamiento de oficinas centrales, para conseguir el objetivo del Organismo, cabe precisar que los recursos de esta rehabilitación de oficinas no provienen del Capítulo 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo tanto, no se clasifica dentro del "Rubro Obra Pública", al no ser una construcción como tal, aunado al hecho que una gran cantidad



*de los trabajos realizados fueron ejecutados durante la realización de las adaptaciones requeridas...
" (sic)*

Al concluir la lectura de la respuesta proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, la Secretaría Técnica finalizó su intervención al señalar a los integrantes del Comité que la solicitud de **inexistencia del Plano Arquitectónico, así como del Proyecto Ejecutivo** planteada por la mencionada unidad administrativa, encuentra sustento en lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifestó, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

El Suplente del Presidente solicitó externar los comentarios o preguntas sobre el tema expuesto; en respuesta el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, refirió que el Órgano Interno de Control (de SEGALMEX) considera necesario que el área responsable debe de ampliar su información ya que en el oficio **SEGALMEX-GRMSG-SMC-013-2020** refieren:

"cabe precisar que los recursos de esta rehabilitación de oficinas no provienen del Capítulo 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, por lo tanto, no se clasifica dentro del "Rubro Obra Pública", al no ser una construcción como tal, aunado al hecho que una gran cantidad de los trabajos realizados fueron ejecutados durante la realización de las adaptaciones requerida..." (sic)

Asimismo, el licenciado Jorge Alberto García Flores se pronunció porque se explique con qué recursos se pagaron esos trabajos y qué capítulo del clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal fue afectado, enfatizó que en el oficio al que se dio lectura, no se incluye esa información y solo señalan que los recursos no provienen del Capítulo 6000.

Concluida su intervención el Suplente del Presidente se dirigió al representante de la Unidad de Administración y Finanzas, Antonio Javier González Reynoso, Prestador de Servicios Profesionales, quien señaló que en el oficio al cual se refiere el representante del Órgano interno de Control, suscrito por el Subgerente de Mantenimiento, en efecto hace referencia a que no se afectó el presupuesto de Obra Pública, porque no es una obra pública, sin embargo se requiere preguntar el tema en particular a la Gerencia en mención a efecto de atender el cuestionamiento planteado, esto es, para informar con cargo a qué capítulo es que se llevó a cabo el gasto para la rehabilitación de las oficinas centrales de SEGALMEX en Zacatecas, concluyendo su intervención al preguntar sobre el tiempo límite para emitir la respuesta.

En ese orden, el Presidente Suplente, haciendo uso de la voz dio lectura al contenido de la solicitud de información y advirtió que lo que el petionario quiere conocer es el proceso de contratación, si es que éste se llevó a cabo y en qué día; si derivó de una licitación o una adjudicación directa situación que posiblemente no se está respondiendo.

También precisó que sobre el tema planteado por parte del Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, no advierte que guarde relación con la solicitud, toda vez que en ella no observa que pidan información sobre qué partida presupuestal es que se destinaron recursos económicos para llevar a cabo la remodelación de las oficinas centrales de SEGALMEX, por lo que se dirigió al licenciado Jorge Alberto García Flores, a quien le pidió ser preciso en su cuestionamiento y de ser el caso, dar paso a la votación respectiva.

El Vocal Suplente del Órgano Interno de Control respondió que por lo que hace a la solicitud de la información que se analiza, advierte que está atendida con la información proporcionada, sin





embargo considera, que al señalar que los recursos económicos no provienen del capítulo 6000 o que no es obra pública y que los trabajos realizados fueron ejecutados durante la realización de las adaptaciones requeridas, es ahí donde surge la interrogante sobre con qué recursos es que se pagaron esos trabajos y, si se afectó alguna partida del clasificador por objeto del gasto, que a su parecer esa podía ser una información complementaria a la respuesta que se pretende emitir.

Nuevamente haciendo uso de la voz el Suplente del Presidente refirió que cabía la posibilidad de que en la respuesta se abundara un poco más, siguiendo la temática planteada por el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que preguntó sobre la fecha límite para atender la solicitud y si acaso cabía la posibilidad de pronunciarse por una ampliación de plazo de respuesta.

La Secretaria Técnica solicitó el uso de la voz para dar a conocer a los integrantes del Comité que, de conformidad con el calendario del sistema, la fecha de vencimiento está señalada para el 02 de octubre, es decir el próximo viernes.

El licenciado Rogelio Elizalde se dirigió al licenciado Antonio Javier González Reynoso, a quien le preguntó si sobre la propuesta planteada por parte del representante del Órgano Interno de Control existía alguna duda; en respuesta el mencionado licenciado señaló tener identificada la información con la que se pretende complementar la respuesta a efecto de que se informe al solicitante con qué recursos es que se pagó la remodelación de las oficinas centrales, para concluir, preguntó sobre la fecha límite para remitir la información.

El Presidente Suplente señaló que, dado que el área responsable solo hará una respuesta complementaria para el solicitante, ello en cumplimiento al principio de máxima exhaustividad, y que es evidente que el pronunciamiento no cambia el sentido de la respuesta presentada ante el Comité en la presente sesión, propuso que se podrían votar las propuestas planteadas y otorgar un plazo interno de dos días para que la Subgerencia de Mantenimiento remita su oficio complementario a la Unidad de Transparencia, por lo que preguntó al licenciado Jorge Alberto García Flores, su postura.

El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control respondió en sentido afirmativo ante la propuesta planteada y señaló la importancia de que en las respuestas que se proporcionen a los solicitantes, se agote el principio de máxima exhaustividad.

El Prestador de Servicios Profesionales de la Unidad de Administración y Finanzas solicitó el uso de la voz para preguntar a los integrantes del Comité, si la información complementaria se refería únicamente a los datos presupuestales solicitados; en respuesta el Presidente Suplente solicitó la intervención del licenciado Jorge Alberto García Flores, para hacer la precisión.

El Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control respondió ante el cuestionamiento que, en efecto, era todo lo que se necesitaba para emitir la información complementaria al solicitante.

Concluida la intervención del representante del Órgano Interno de Control, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia señaló la toma de nota del plazo planteado para recibir la información complementaria y preguntó al Vocal Suplente, si tenía más comentarios sobre el tema expuesto, recibiendo a cambio una respuesta en sentido negativo, por lo que indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos para dar paso a la votación respectiva.

Concluida la lectura de la propuesta, el Presidente Suplente solicitó la emisión del voto, **aprobando por mayoría** los siguientes acuerdos:

Acuerdo 06/Ext 17/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el





artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Subgerente de Mantenimiento y Conservación, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, así como sus anexos, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300008720** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 07/Ext 17/2020

SEGUNDO. Confirmación de la versión pública. El Comité de Transparencia **confirma** la **versión pública** del contrato CSS/020/2019 con el que se da respuesta a la solicitud de información con **0800300008720**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó el número de credencial INE, de la representante legal por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE, y Clave y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 08/Ext 17/2020

TERCERO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la **inexistencia** del Plano Arquitectónico, así como del Proyecto Ejecutivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 09/Ext 17/2020

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 10/Ext 17/2020

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 02 de octubre de 2020**.

- 5. Para dar continuidad al Orden del Día, el Presidente del Comité de Transparencia indicó a la Secretaria Técnica dar cuenta del **numeral 5**.

En cumplimiento, la Secretaria Técnica dio lectura al proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de **confirmar la solicitud de ampliación de plazo de respuesta**, requerida para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300010720**, recibida el 02 de septiembre de 2020, en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

"Se requiere conocer si al día 15 de agosto de 2020, los C. José Luis Pandal de la Peza y José Antonio Jiménez García, se encuentran laborando en la institución, así como sus respectivos cargos, y el tipo de contratación en la que se encuentran, ya sea personal de honorarios, outsourcing, de base, o confianza, así como también el salario bruto mensual y neto de dichos funcionarios, también las actividades que desempeñan, y dependiendo el esquema en qué estén contratados, sus pólizas donde se ampara su pago, por lo cual no es necesario información personal. Solo sobre salario y actividades que desempeñan.





También se solicita conocer si durante la gestión de José Antonio Jiménez García, como Gerente de Análisis Financiero en SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA, se llevó a cabo la contratación de un familiar suyo (su hija) en la misma gerencia, así como el salario mensual de esta persona, y las actividades que realiza, también que su jefe inmediato actual de esta persona informe si se ha presentado a laborar desde su contratación y detallar como se llevó a cabo el proceso de su contratación.

También se solicita la información correspondiente a los pagos que el Lic. José Antonio Jiménez García llevó al despacho externo de contabilidad para la contabilidad de SEGALMEX, y cuál fue el monto pagado a dicho despacho, se requiere la información correspondiente a la justificación, porque aún con esta subcontratación, no se llevó a cabo la entrega de cuenta pública, de la cual él fue responsable.

En caso de no presentar justificación, explicar porqué ese servidor público es pagado por la institución o justificar describiendo sus actividades las tareas que tiene encomendada. Así como también el contrato que ampara sus servicios y el sus familiares en caso que trabajasen actualmente en la institución.

Se requiere conocer el salario mensual neto de todos los funcionarios de la Gerencia de Análisis Financiero, y las actividades que desempeña cada uno, tanto de LICONSA como DICONSA Y SEGALMEX.

Se requiere conocer los montos de todos los contratos que haya solicitado/llevado a cabo la Gerencia de Análisis Financiero de diciembre de 2018 a junio de 2020.

Se requiere un desglose de todo el capítulo 3000 de la Entidad SEGALMEX, y copia de los contratos que se han llevado a cabo en la institución durante 2019 y 2020, así como el monto de dichos contratos y quién funge como responsable en dichos contratos por parte de la entidad. (sic)

Concluida la lectura de la solicitud, la Secretaria señaló a los integrantes del Comité que, dado lo requerido es que se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien por medio del oficio SEGALMEX-UAF-A.-0069-2020 **solicitó la ampliación del plazo de respuesta**, bajo el siguiente argumento:

"... Por otra parte, y en relación a las copias de los contratos de los ejercicios 2019 y 2020 requeridos por el solicitante, al respecto, y con fundamento en el Artículo 65 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar al Comité de Transparencia una prorroga considerable para la atención a este punto, lo anterior para poder llevar a cabo la elaboración de las versiones públicas con el testado de información confidencial que amerite y que consta de un total de 46 contratos celebrados durante el 2019 y 56 contratos del ejercicio 2020, con un aproximado de 2900 hojas, lo que generaría ser guardadas en un aproximado de 15 discos compactos, por cuál solicito se le dé a conocer al peticionario el costo de copias solicitada para que realice el pago correspondiente."

Concluida la lectura de la motivación que señaló el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, para solicitar la ampliación del plazo de respuesta, la secretaria mencionó que la fecha límite para dar atención a la solicitud de acceso a la información con folio 0800300010720 vence el 01 de octubre de 2020.

En ese orden, el Suplente del Presidente solicitó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, sus comentarios o preguntas sobre el tema expuesto, en respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores cuestionó al representante de la Unidad de Administración y Finanzas, sobre el porcentaje de avance en la información requerida, así como cuál es plazo que solicitan como ampliación, toda vez que en el oficio no se precisaron esos datos.

En respuesta, el Prestador de Servicios Profesionales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, informó al Comité que su porcentaje de avance asciende al 60%, de ahí que se requieran al menos 7 días para concluir con la integración de la información.

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica informó que la fecha límite para atender la solicitud vence el 1 de octubre próximo y dado el avance reportado, se debe tomar en cuenta que la



información que proporcionen será revisada por la Unidad de Transparencia y los integrantes del Comité.

El Presidente Suplente señaló que derivado del avance reportado por la Unidad de Administración y Finanzas y lo manifestado por la Secretaria Técnica, es que propone que, de autorizar la ampliación, ésta sea solo por 05 días, por lo que preguntó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control si contaba con algún comentario sobre esta propuesta, quien respondió en sentido negativo, por lo que indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos para iniciar con la votación respectiva y atender la solicitud de acceso a la información con folio 0800300010720.

Concluida la lectura de la propuesta de acuerdos, el Presidente Suplente solicitó al Vocal Suplente la emisión de su voto, **aprobando por unanimidad** los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 11/Ext_17/2020

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la ampliación del plazo legal** solicitado por la Unidad de Administración y Finanzas, para llevar acabo la elaboración de las versiones públicas para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300010720**, lo anterior en términos de los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 12/Ext_17/2020

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

Acuerdo 13/Ext_17/2020

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 01 de octubre de 2020.**

- 6. Dando continuidad al Orden del Día, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia indicó a la Secretaria Técnica dar cuenta del **numeral 6.**

En cumplimiento, la Secretaria dio lectura al proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de la información** requerida en la solicitud con folio **0800300011020**, recibida el 06 de septiembre de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando se requirió lo siguiente:

***"Buenas tardes, solicito información del C. Jorge Loredo Vera cuando fue su fecha de ingreso, en que entidad fue realizada su contratación, que sueldo percibía y cual percibe a la actualidad, donde se encuentra laborando y que funciones o actividades realizaba anteriormente y actualmente en la entidad SEGALMEX, DICONSA Y LICONSA."** (sic)*

Concluida la lectura de la solicitud, informó que por su contenido es que se requirió el apoyo a la Unidad de Administración y Finanzas, respondiendo por conducto del Gerente de Recursos Humanos con el oficio **SEGALMEX-GRH-2172-2020**, se proporcionó la siguiente información:





"...En respuesta de esta solicitud le informo que, después de una búsqueda exhaustiva en la Gerencia de Recursos Humanos no se encontró información del C. Jorge Loredó Vera. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita al Comité de Transparencia, confirme la inexistencia en los archivos de SEGALMEX, de la Información de Datos Personales solicitada a la Unidad de Transparencia con número de folio 08003000011020."

Asimismo, la Secretaria refirió que, dado el contenido de la respuesta resulta evidente la inexistencia de la información solicitada, proponiendo a los integrantes del Comité se pronuncien en ese sentido, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpretado en sentido contrario, dando lectura a su contenido:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Una vez concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Suplente del Presidente preguntó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, sus comentarios. En respuesta el licenciado Jorge Alberto García Flores señaló estar de acuerdo respecto de la Inexistencia de la información, pero dado que en la respuesta del Gerente de Recursos Humanos en el oficio **SEGALMEX-GRH-2172-2020** señaló "atentamente se solicita al Comité de Transparencia, confirme la inexistencia en los archivos de SEGALMEX, de la Información de Datos Personales solicitada a la Unidad de Transparencia con número de folio 08003000011020" es que advierte que en los archivos de SEGALMEX no existe información al respecto, pero el solicitante pidió también información de DICONSA y LICONSA por lo que sugirió que al atender la solicitud y en cumplimiento al principio de máxima publicidad, se re direcciona al solicitante ante dichas entidades.

Concluida la intervención del representante del Órgano Interno de Control, el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que se tomará nota de la recomendación planteada, por lo que indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos para iniciar con la votación respectiva para atender a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300011020**.

Concluida la lectura de la propuesta, el Presidente Suplente solicitó los integrantes la emisión de su voto, **aprobando por mayoría** los siguientes **acuerdos**:

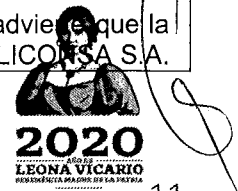
Acuerdo 14/Ext_17/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información.

Acuerdo 15/Ext_17/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con folio 0800300011020**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, de la respuesta proporcionada y la lectura realizada a la solicitud, se advierte que la **Unidad de Transparencia competente puede ser la de DICONSA S.A. de C.V., y/o LICONSA S.A.**





de C.V. por lo que se le informara al peticionario que presente su petición ante dichas Unidades de Transparencia, lo anterior con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo 16/Ext 17/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 17/Ext 17/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 06 de octubre de 2020.**

- 7. El Presidente Suplente cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para presentar al pleno el tema listado en el **numeral 7** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica dio cuenta del proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección Comercial y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la **inexistencia de la información relativa al contrato de la adquisición de maíz en la Península de Yucatán.** Señaló que la solicitud de información con número de folio **0800300011120** se recibió el 08 de septiembre de 2020, en la que se requirió lo siguiente:

“Buenas tardes, por este medio solicito todo la información acerca del contrato (solicito copia de dicho contrato) para la adquisición de maíz en la península de Yucatán con un valor de más de 28 mil millones de pesos con empresas privadas que se han estado enriqueciendo y que de acuerdo a lo que a venido exponiendo en diversos medios el Lic. Ignacio Ovalle Fernandez y el presidente Andrés Manuel López Obrador respecto a la compra del maíz que se acopia a los pequeños productores (Pobres) sería el único que se comercializaría en la infraestructura de DICONSA.” (sic)

Refirió además que, del análisis de la solicitud y con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia, turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas; a la Dirección Comercial y a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, para que se pronunciaran al respecto.

En ese orden, la Secretaria Técnica dio cuenta a los integrantes del Comité, sobre las respuestas recibidas por parte de esas unidades administrativas, señalado que en primer lugar, se la **Unidad de Administración y Finanzas**, informó que el Subgerente de Servicios Generales, mediante el oficio **SEGALMEX-GRMSG-SSG-0909-2020**, proporcionó la siguiente información:

“...Sobre el particular, y en uso del término de tres días señalado en su oficio en cuestión, manifiesto a usted, que lo establecido en la solicitud que nos ocupa, no es del ámbito de competencia de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de SEGALMEX, en virtud a que en ningún momento se han realizado acciones referentes a la adquisición de maíz en la península de Yucatán, o bien realizado contrato alguno en relación a lo solicitado, siendo dicho tema al ámbito de competencia de la Dirección Comercial, quien dentro de sus atribuciones y de considerarlo necesario brinde la atención que corresponda.”





Asimismo, dio cuenta de la respuesta emitida por parte de la **Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos** a través del Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, quien a través del oficio **DPPGE/ST/FGC/137/2020**, se pronunció en el siguiente sentido:

"...Hago de su conocimiento que, no existe en los archivos físicos ni electrónicos de esta Dirección, información o documento alguno que se refiera a la solicitud que nos hace; por lo que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la resolución de inexistencia de la información referida, para los efectos conducentes."

Finalmente, la Secretaria Técnica se refirió a la respuesta de la **Dirección Comercial**, área administrativa que, mediante el oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/034/2020** suscrito por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico, proporcionó la siguiente información:

"...A lo que se informa que después de una búsqueda exhaustiva y de conformidad con la información proporcionada por las Gerencias y Subgerencias que integran la Dirección Comercial de SEGALMEX, se hace de su conocimiento que esta Dirección hasta el momento de la recepción de la solicitud no ha realizado " contrato de la adquisición de maíz en la península de Yucatán", dicha información solicitada por el peticionario."

En ese orden, informó que, en los oficios citados se solicitó que sea el Comité de Transparencia quien declare la Inexistencia de la información respecto al contrato de la adquisición de maíz en la Península de Yucatán. También mencionó que, ante la inexistencia de la información, resulta aplicable en sentido contrario, lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando paso a su lectura:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

El Presidente Suplente preguntó al licenciado Jorge Alberto García Flores, si contaba con algún comentario o pregunta sobre la propuesta planteada. En respuesta el servidor público contestó en sentido negativo, por lo que indicó a la Secretaria Técnica, dar lectura a la propuesta de acuerdos para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300011120** y dar paso a la votación respectiva.

Concluida la lectura de la propuesta, el Presidente Suplente solicitó los integrantes la emisión de su voto, **aprobando por unanimidad** los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 18/Ext 17/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio emitido por la Unidad de Administración y Finanzas; Dirección Comercial y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información **con folio 0800300011120**.

Acuerdo 19/Ext 17/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información relativa al contrato de la adquisición de maíz en la Península de Yucatán requerida en la solicitud de información **con folio 0800300011120**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Asimismo, de la respuesta proporcionada y la lectura realizada a la solicitud, se advierte que la Unidad de Transparencia competente puede ser la de DICONSA S.A. de C.V., y/o LICONSA S.A. de C.V. por lo que se le informara al peticionario que presente su petición ante dichas Unidades de Transparencia, lo anterior con relación al Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Acuerdo 20/Ext_17/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 21/Ext_17/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de octubre de 2020.**

- Concluida la votación, la Secretaria Técnica presentó al Presidente y Vocal Suplente, ambos del Comité de Transparencia de SEGALMEX, el tema listado en el **numeral 08 del Orden del Día**, referente a los **Asuntos Generales**.

El Presidente Suplente del Comité preguntó al Vocal Suplente y asistentes a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, recibiendo como respuesta una negativa.

- No habiendo más asuntos que tratar el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, declaró, siendo las **15:14 horas** del día **28 de septiembre del año 2020**, **cerrada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y agradeció a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	

Esta foja forma parte del acta de la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el veintiocho de septiembre del año dos mil veinte.

